



AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

3552

**CONTRATO DE CONCESIÓN** mediante la figura de Adjudicación Directa, de Espacios Propiedad Municipal, para la Prestación del Servicio Estacionamiento y Tráfico Interno, que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, representado en este acto por los CC. INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO, LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS Y EL MAESTRO Y CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL, Presidente, Síndico, Secretario General y Tesorero respectivamente, en lo sucesivo el **MUNICIPIO** y por la otra persona jurídica denominada **INGREDION MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el C. LICENCIADO ENRIQUE MIGUEL VERGARA CASTILLO, Representante Legal a quien en lo sucesivo se le denominará como la **CONCESIONARIA** y por la otra, ambos en lo sucesivo **LAS PARTES** quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato al tenor de los siguientes: Antecedentes y Cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

1. El Municipio de Guadalajara es libre y base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. El H. Ayuntamiento es el depositario del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 setenta y tres de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2 dos, 3 tres y 4 cuatro de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Según lo dispuesto por los artículos 79 setenta y nueve y 80 ochenta de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 treinta y siete

Dirección de lo Jurídico Consultivo



AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

fracciones IV cuarta, V quinta, VI sexta, 38 treinta y ocho, fracciones II segunda, X décima de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco es competencia del Municipio la materia del presente.

3. Está representado en este acto por su Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero del Ayuntamiento y Síndico Municipal, quienes cuentan con las atribuciones para celebrar el presente contrato de **CONCESIÓN**, con fundamento en los artículos 115 ciento quince fracción I primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 setenta y tres, 80 ochenta y 86 ochenta y seis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1 uno, 2 dos, 3 tres, 10 diez, 37 treinta y siete fracciones IV cuarta, V quinta, VI sexta, 38 treinta y ocho, fracciones II segunda, VIII octava y X décima, 47 cuarenta y siete fracciones I primera y VI sexta, 48 cuarenta y ocho fracciones IV cuarta y VI sexta, 52 cincuenta y dos fracción II segunda, 103 ciento tres de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4. Para efectos del Convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 cuatrocientos, Colonia Centro, Código Postal 44100 cuatro, cuatro, uno, cero, cero, en Guadalajara, Jalisco.

5. La celebración de este contrato de **CONCESIÓN** y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos: (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Municipio de Guadalajara, exigibles de acuerdo con sus términos, y (ii) han sido legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios, por mayoría calificada conforme el artículo 104 ciento cuatro de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

6. El Presidente Municipal acredita su carácter con Constancia de Mayoría de Votos, otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 8 ocho de Julio del 2012 dos mil doce y Certificación de Protesta de Sesión Solemne del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Septiembre del 2012 dos mil doce.

7. El Síndico Municipal acredita su carácter con Constancia de Mayoría, otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 8 ocho de Julio del 2012 dos mil doce y Certificación de Protesta de Sesión Solemne del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de Septiembre del 2012 dos mil doce.

8. El Secretario del Ayuntamiento Municipal acredita su carácter con Nombramiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 cuatro de Septiembre del 2013 dos mil trece.

9. El Tesorero Municipal acredita su carácter con Nombramiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 1 primero de Octubre del 2012 dos mil doce.

10. Uno de los servicios públicos que actualmente se puede concesionar es el de estacionamiento, situación que encuentra su fundamento constitucional en el artículo 115 ciento quince fracción III tercera inciso I) primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 94 noventa y cuatro fracción VI sexta de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, donde se establece que se consideran servicios públicos municipales los estacionamientos municipales.

Dirección de lo Jurídico Consultivo



11. De conformidad al artículo 103 ciento tres de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 78 setenta y ocho numeral 1 primero del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara; el Ayuntamiento mediante mayoría calificada podrá concesionar los bienes de dominio público, cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes de la materia, las clausulas del contrato de **CONCESIÓN** y demás leyes aplicables.

15. Que la **CONCESIÓN** fue autorizada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, por mayoría calificada conforme el artículo 36 treinta y seis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y como consta en el Decreto Municipal número D 77/68/14, letra "D", setenta y siete, diagonal sesenta y ocho, diagonal catorce de fecha 27 veintisiete de Octubre del 2014 dos mil catorce y publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, con fecha 31 de Octubre del 2014 catorce, mismo que se da por transcrito en su totalidad, en este momento en obvio de repetición.

15. La **CONCESIÓN** de los espacios públicos propiedad municipal, consistente en dos vialidades es por un periodo de 5 cinco años contados a la firmad el presente Instrumento, es con la finalidad de que en ellos se dediquen a Estacionamiento y Vialidad interna a favor de la **CONCESIONARIA**, a cambio del pago de un Derecho como contraprestación de \$8.00 (OCHO PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado.

16. Los Espacios Públicos a objeto de la presente **CONCESIÓN**, son las Vialidades de la Calle Naranjo, con la superficie de 2,328.64 m2 dos mil trescientos veintiocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados y la Calle

Dirección de lo Jurídico Consultivo



AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

Durazno, con una superficie de 1,114.71 m<sup>2</sup> mil ciento catorce punto setenta y un metros cuadrados, en el tramo comprendido entre la Calle Paraíso y la Avenida Inglaterra, en la Colonia el Fresno del Municipio de Guadalajara.

17. Se optó por el Procedimiento de Adjudicación Directa, debido a que la Convocatoria Pública a que se refiere el primer párrafo del artículo 104 ciento cuatro de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, no tendría sentido, en tanto que las fracciones de vialidad solicitadas por la **CONCESIONARIA**, en nada beneficiarían a un posible participante en la licitación, mientras que a la persona jurídica Ingredion México, S.A. de C.V., le serviría como Estacionamiento, Trafico Interno y Conexión se sus naves industriales.

18. La presente **CONCESIÓN**, en nada perjudica a los vecinos por el cierre parcial de dichas vialidades, ya que inclusive han dado su conformidad como quedo acreditado en la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.

19. Conforme el Decreto anteriormente descrito; la **CONCESIONARIA**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, descritas en más adelante en el clausulado.

18. La **CONCESIONARIA** acredita su personalidad, mediante escritura pública número 7,955 siete mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha 12 doce de Febrero del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco, donde consta una Protocolización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se cambio en nombre de la persona jurídica a Ingredion México, S.A. de C.V. y se modificaron los Estatutos Sociales, misma que fue inscrita mediante Folio Mercantil número

Dirección de lo Jurídico Consultivo

648\*1 seis, cuatro, ocho, uno, con fecha 8 ocho de Marzo del 2013 dos mil trece, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco.

19. Su presentante legal acredita su personalidad, mediante escritura pública número 8,126 ocho mil ciento veintiséis, de fecha 3 tres de Mayo del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco, donde consta una Protocolización de una Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se otorgaron poderes a diversos funcionarios; entre ellos el Licenciado Enrique Miguel Vergara Castillo, misma que fue inscrita mediante Folio Mercantil número 648\*1 seis, cuatro, ocho, uno, con fecha 10 diez de Mayo del 2013 dos mil trece, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco.

20. Tiene su domicilio en la Avenida Mariano Otero número 1249, P.B., mil doscientos cuarenta y nueve, planta Baja, Torre Atlántico, Colonia Rinconada del Bosque, Guadalajara, Jalisco. Teléfono 38 84 90 00.

21. Su Registro Federal de Contribuyentes es: CPI950901F3A letra "A", letra "P", letra "I", nueve, cinco, cero, nueve, cero, uno, letra "F", tres, letra "A".

22. Que está de acuerdo en participar en la presente **CONCESIÓN**.

Que enteradas las partes del contenido de todas y cada una de los Antecedentes vertidos con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con los mismos, y que es su voluntad y dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

Dirección de lo Jurídico Consultivo

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.-** El MUNICIPIO DE GUADALAJARA otorga y la **CONCESIONARIA** recibe en **CONCESIÓN** de los Espacios Públicos Municipales que en la cláusula que sigue se describen, para la Prestación del Servicio de Estacionamiento Privado y Trafico Interno.

**SEGUNDA.- DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.-** Los Espacios Públicos a objeto de la presente **CONCESIÓN**, son las Vialidades de la Calle Naranjo, con la superficie de 2,328.64 m<sup>2</sup> dos mil trescientos veintiocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados y la Calle Durazno, con una superficie de 1,114.71 m<sup>2</sup> mil ciento catorce punto setenta y un metros cuadrados, en el tramo comprendido entre la Calle Paraíso y la Avenida Inglaterra, en la Colonia el Fresno del Municipio de Guadalajara.

**TERCERA.- DE LA POSESIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.-** La **CONCESIONARIA**, manifiesta expresamente que tiene la posesión material y jurídica del objeto de la **CONCESIÓN** a la firma del presente contrato.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia de la presente **CONCESIÓN** será de **5 cinco años** a partir de la firma del contrato.

**QUINTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-** Las **PARTES** conforme el artículo 54 cincuenta y cuatro de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, para el año 2014 dos mil catorce, es de \$8.00 (OCHO PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado y se incrementará conforme el índice nacional de precios y cotizaciones al consumidor.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Será la Tesorería Municipal de Guadalajara, la encargada de calcular y cobrar el ajuste anual mencionado en el párrafo anterior

**SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.-** Además de la contraprestación, serán obligaciones de la **CONCESIONARIA** de forma enunciativa más no limitativa:

1. Donaciones en efectivo y en especie como son; extintores, señalización para evacuación a favor de diversas escuelas de la zona.
2. Capacitación en el uso de manejo de extintores en caso de incendio o emergencias en las escuelas de la zona.
3. Campañas internas entre sus empleados para apoyar con mano de obra y pintura de escuelas oficiales en la Zona de la Colonia de El Fresno, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
4. Realizar inversiones para la reducción del impacto del ruido en la comunidad.
5. Donar equipo de protección personal a los bomberos del Municipio de Guadalajara.
6. Donar anualmente árboles a sus empleados, para que los planten en sus casas o parques aledaños a sus domicilios.
7. Implementar un programa de reforestación anual en áreas verdes del área metropolitana de Guadalajara.
8. Participar en la jornada laboral, organizada por la Secretaría del Trabajo.
9. Patrocinar a la Asociación Nacional Pro Superación Personal, A.N.S.P. A.C., para la implementación de diversos talleres.
10. La implementación de un punto verde en la zona del Fresno que permitirá la recolección de residuos electrónicos bajo la normatividad establecida.

Dirección de lo Jurídico Consultivo



AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

11. Promover cursos de capacitación en las escuelas de la localidad que incluyen información sobre la recolección de residuos tecnológicos. Apoyar en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), con la finalidad de fomentar la cultura ecológica.
12. Continuar con las acciones de reforestación en el área metropolitana de Guadalajara.
13. Brindar información y colaborar con las autoridades para mejorar el entorno de la comunidad vecinal a la planta de la **CONCESIONARIA**.
14. Colaborar con la Dirección de Protección del Municipio de Guadalajara, en la implementación de cursos de capacitación y entrenamiento.
15. Capacitar a diversas empresas de Jalisco en la semana estatal de la cultura laboral, en temas de seguridad industrial.
16. Mejoramiento y mantenimiento de camellones previ6 acuerdo con el Municipio de Guadalajara.
17. Colaboración con el mantenimiento y reparación de fuentes ubicadas en la Avenida Chapultepec del Municipio de Guadalajara.

Conforme el artículo 32 treinta y dos, fracción XVII décima séptima y 38 treinta y ocho del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Guadalajara, será el Secretario General a través de la Dirección de Inspección y vigilancia la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONCESIONARIA** señaladas anteriormente.

**SÉPTIMA.- DE LA PROHIBICIONES EXPRESAS A LA CONCESIONARIA.-** Se prohíbe pignorar, fideicomitir, ceder, gravar, vender, transmitir, arrendar, comodatar, subconcesionar o cualquier forma los afectar los derechos derivados de la **CONCESIÓN**, de forma enunciativa más no limitativa, sin la autorización previa o por escrito del **MUNICIPIO**, mediante aprobación de mayoría calificada de su Ayuntamiento.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

**OCTAVA.- SON OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- I. Respetar los términos de la **CONCESIÓN**, conforme el presente contrato, y los Reglamentos Municipales, Leyes Estatales y Federales que se deban aplicar.
- II. Otorgar los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la realización de la finalidad de la **CONCESIÓN**, previo pago de las contribuciones respectivas y cumpliendo los Reglamentos Municipales.
- III. En caso de que se quiera otorgar los espacios municipales mencionados en la presente en una nueva **CONCESIÓN** la **CONCESIONARIA** tendrá derecho de preferencia, sobre otras personas físicas o jurídicas.

**NOVENA.- DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.-** Conforme el artículo 108 ciento ocho de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio podrá modificar en todo tiempo las condiciones de la **CONCESIÓN** e inspeccionar los espacios públicos concesionados.

**DÉCIMA.- DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-** La **CONCESIÓN** se extingue por:

- I. Vencimiento del término de la **CONCESIÓN**.
- II. Renuncia de la **CONCESIONARIA** otorgada por escrito, por los menos 6 seis meses antes.
- III. Desaparición del objeto de la **CONCESIÓN**.
- IV. Declaratoria de rescate.

Dirección de lo Jurídico Consultivo



AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA

V. Caducidad, revocación o nulidad decretada con sujeción a las leyes y Tribunales aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas por las partes que no se corrija en un término de noventa días naturales a partir del conocimiento del incumplimiento por la parte afectada, dará lugar a la terminación anticipada de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.-** El Municipio de Guadalajara, puede revocar la **CONCESIÓN**, cuando:

- I. Se constate que el que el servicio se presta en términos distintos a los términos de la **CONCESIÓN**.
- II. Que la **CONCESIONARIA**, no conserve los espacios públicos, en buen estado de operación, o sufran deterioro
- III. Que ya no se cuente con los elementos técnicos y materiales para la prestación del servicio.
- IV. Que la **CONCESIONARIA** sea sujeta a concurso mercantil, suspensión de pagos, disolución o que por cualquier motivo técnico, profesional, económico o financiero que lo incapacite para continuar con el cumplimiento de los términos de la **CONCESIÓN**.
- V. En general cualquier contravención a los Reglamentos Municipales y Leyes.

En primera instancia se notificará a la **CONCESIONARIA**, su incumplimiento para que el término de 30 treinta días corrija de no hacerlo iniciará el procedimiento de revocación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CADUCIDAD.-** La **CONCESIÓN** caduca, cuando:

Dirección de lo Jurídico Consultivo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- I. No se inicie la prestación del servicio en el término indicado en la **CONCESIÓN**.
- II. No se cumpla con los términos de la **CONCESIÓN**.
- III. No se otorgue la Fianza especificada en el presente, en los tiempos acordados.

**DÉCIMA TERCERA.- EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.-**

La **CONCESIONARIA** acepta expresa y voluntariamente la facultad que tiene el estado de sus tres niveles de gobierno; federal, estatal y municipal, para expropiar los bienes concesionados por causa de utilidad pública, cumpliendo con las Leyes respectivas.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA FIANZA EN GARANTÍA.-** Conforme el artículo 107 ciento siete de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la **CONCESIONARIA** debe otorgar ante el Municipio de Guadalajara, Jalisco con copia de Sindicatura, Fianza en Garantía por la contraprestación pactada en el presente contrato. La Fianza mencionada será como sigue:

- I. La primera deberá abarcar el periodo a partir del 06 seis de Noviembre del 2014 dos mil catorce y la cual vencerá con fecha 05 cinco de Noviembre de 2015 Dos mil quince.
- II. Las posteriores deberán abarcar del 06 seis de Noviembre al 05 de Noviembre del año calendario que corresponda y presentarse en los primeros 15 quince días del año.
- III. La última será del 06 de Noviembre de Enero del 2018 dos mil dieciocho al vencimiento de la presente **CONCESIÓN**, y presentarse los primeros días de ese año.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones en relación al cumplimiento, interpretación y terminación del contrato deberá ser entregada por escrito en el domicilio señalado por cada una de las partes, en los antecedentes del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes acuerdan que la declaración de nulidad de cualquier Cláusula de este contrato, únicamente tendrá efectos sobre esta y no causará bajo ninguna circunstancia la anulación total del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Serán aplicables a este Contrato la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, El Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, y el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN.-** Todas las desavenencias que deriven de este contrato serán resueltas en los Tribunales Administrativos y Fiscales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

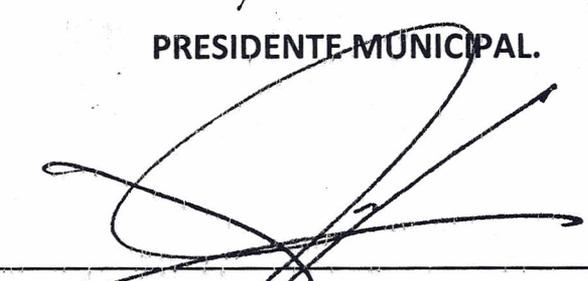
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONCESIÓN; MISMO QUE CONSTA DE 14 CATORCE FOJAS ÚTILES Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN 04 (CUATRO) TANTOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 26 VEINTISEIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE.**

Dirección de lo Jurídico Consultivo



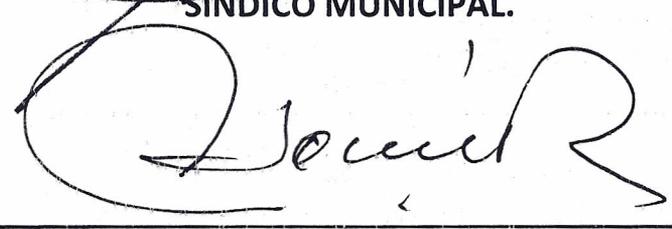
---

ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



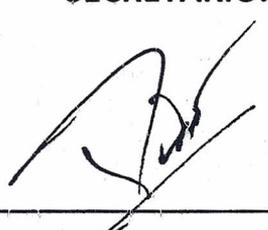
---

LUIS ERNESTO SALOMÓN DELGADO.  
SÍNDICO MUNICIPAL.



---

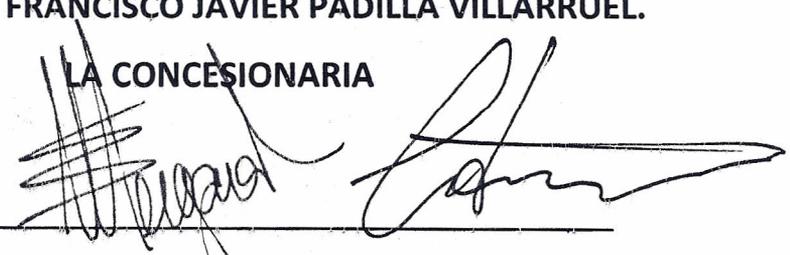
LIC. J. JESÚS LOMELÍ ROSAS.  
SECRETARIO.



---

MTRO. Y C.P. FRANCISCO JAVIER PADILLA VILLARRUEL.

LA CONCESIONARIA



---

LIC. ENRIQUE MIGUEL VERGARA CASTILLO.  
APODERADA LEGAL.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE FECHA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL 2014 DOS MIL CATORCE, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y LA CONCESIONARIA INGREDION MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE CONSTA DE 14 CATORCE FOJAS ÚTILES.

Dirección de lo Jurídico Consultivo